



Toma 2

MUNICIPIO DE LA CIUDAD DE MONTERREY
R.F.C. MCM610101PT2
ZARAGOZA SUR S/N, COL. MONTERREY CENTRO
MONTERREY, NUEVO LEON, C.P. 64000
www.monterrey.gob.mx
+52(81) 8130.6565

Table with 4 columns: Field Name, Value, Field Name, Value. Includes fields like ENTERA, RFC, DOMICILIO F, TIPO COM.F, RÉGIMEN R, RÉGIMEN E, F. EMISIÓN, USO CFDI, FORMA PAGO, MÉTODO PAGO, EXPORTACIÓN.

Table with 1 column: Field Name, Value. Includes fields like FOLIO FISCAL, No. DE SERIE DEL CERTIFICADO DEL SAT, No. DE SERIE DEL CERTIFICADO DEL CSD, FECHA Y HORA DE CERTIFICACION, CONSECUTIVO.

Propietario: REYES LOZANO ALEJANDRO JAVIER
Dirección: FCO TREVIÑO 209
Expediente: 25127003
Actividad: PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL DEL 202501 al 202506
Caja: 396C-396 Fecha: 09/01/2025 Folio: 396C-13132

Main table with columns: Cantidad, C. Unidad, C Servicio, Identificador, Descripción, Precio Unitario, Descuento, Importe. Includes a detailed breakdown of the tax payment.

Seguro para Casa Habitación 2025 - Este predio está asegurado desde el 1° de enero 2025 (o desde la fecha y hora de este comprobante si el pago es posterior) hasta el 31 de diciembre de 2025, solo si el pago predial 2025 es anual y de uso habitacional. Teléfono para reporte de Siniestro 800-009-0000 y 800-480-3100



09-ENE-2025
PAGADO
DIRECCIÓN DE INGRESOS
CAJA 396

ESTE DOCUMENTO ES UNA REPRESENTACIÓN IMPRESA DE UN CFDI

Summary table with 2 columns: Field Name, Value. Includes Subtotal, Desc, Ret ISR, Total.



Sello digital del CFDI:
Sello del SAT:
Cadena Original del complemento de certificación digital del SAT:
[Long alphanumeric strings for verification]

EL PRESENTE RECIBO SE EXPIDE CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 31 FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 55 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100 FRACCIONES III Y IV DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, 1°, 2°, 3°, 4°, 5°, 6°, 7°, 8°, 9°, 10°, 11°, 12°, 13°, 14°, 15°, 16°, 17°, 18°, 19°, 20°, 21°, 22°, 23°, 24°, 25°, 26°, 27°, 28°, 29°, 30°, 31°, 32°, 33°, 34°, 35°, 36°, 37°, 38°, 39°, 40°, 41°, 42°, 43°, 44°, 45°, 46°, 47°, 48°, 49°, 50°, 51°, 52°, 53°, 54°, 55°, 56°, 57°, 58°, 59°, 60°, 61°, 62°, 63°, 64°, 65°, 66°, 67°, 68°, 69°, 70°, 71°, 72°, 73°, 74°, 75°, 76°, 77°, 78°, 79°, 80°, 81°, 82°, 83°, 84°, 85°, 86°, 87°, 88°, 89°, 90°, 91°, 92°, 93°, 94°, 95°, 96°, 97°, 98°, 99°, 100 FRACCIONES III Y IV DE LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, 1°, 2°, 3°, 4°, 5°, 6°, 7°, 8°, 9°, 10°, 11°, 12°, 13°, 14°, 15°, 16°, 17°, 18°, 19°, 20°, 21°, 22°, 23°, 24°, 25°, 26°, 27°, 28°, 29°, 30°, 31°, 32°, 33°, 34°, 35°, 36°, 37°, 38°, 39°, 40°, 41°, 42°, 43°, 44°, 45°, 46°, 47°, 48°, 49°, 50°, 51°, 52°, 53°, 54°, 55°, 56°, 57°, 58°, 59°, 60°, 61°, 62°, 63°, 64°, 65°, 66°, 67°, 68°, 69°, 70°, 71°, 72°, 73°, 74°, 75°, 76°, 77°, 78°, 79°, 80°, 81°, 82°, 83°, 84°, 85°, 86°, 87°, 88°, 89°, 90°, 91°, 92°, 93°, 94°, 95°, 96°, 97°, 98°, 99°, 100 FRACCIONES III Y IV DE LA LEY DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN VIGENTE EN EL ESTADO, EN SU CASO, LA FALTA DE PAGO PUNTUAL DEL IMPUESTO DA LUGAR A LA IMPOSICIÓN DEL RECARGO CORRESPONDIENTE CON BASE EN LOS ARTICULOS 18 BIS, 22, 70, 75 FRACCIÓN I INCISOS A), B) Y FRACCIÓN IV, 81 FRACCIÓN I Y 82 FRACCIÓN I DEL CODIGO FISCAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, 83 Y 84 DE LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ARTICULO 2 BIS DE LA LEY DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN VIGENTE EN EL ESTADO, EL IMPUESTO SE CALCULARÁ APLICANDO A LA BASE DEL IMPUESTO UNA TASA DE 2.00% AL MILLAR ANUAL POR SER UN PREDIO CON USO DESTINADO A CASA HABITACIÓN, MISMA QUE AL REALIZAR LA OPERACIÓN ARITMETICA CONSISTENTE EN MULTIPLICAR EL VALOR CATASTRAL POR 2.00% AL MILLAR, LO CUAL SE REPRESENTA EN DECIMALES, 02, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 21 BIS 3 DE LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y EL ARTICULO 4 TERCER PARAFRO DEL CODIGO FISCAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, RECONOZCO QUE EL IMPUESTO PREDIAL ES DETERMINADO POR EL CONTRIBUYENTE, POR LO QUE LAS CANTIDADES PLASMADAS EN EL PRESENTE RECIBO CORRESPONDEN AL CÁLCULO REALIZADO RESPECTO AL IMPUESTO PREDIAL RELATIVO AL INMUEBLE IDENTIFICADO CON EL NUMERO CATASTRAL ANTES MENCIONADO, CON ESTRUCTO APEGO A LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES EN MATERIA FISCAL ANTES MENCIONADAS, RESULTANDO LA CANTIDAD TOTAL A PAGAR: IMPUESTO PREDIAL \$5,395.80